





Sesión del 16 de junio.

El H. Coronel, con apoyo del H. Ortega, hizo la siguiente proposición, que fué discutida y negada: "Que se reconsidera la excusa del Señor Doctor Luis Chiriboga, Diputado por la provincia del Carchi".

Luego la H. Cámara declaró Diputados le galmente elegidos a los HH. Terrazas, Terán, Ortega y al infrascripto secretario, habiéndose nombrado, para la calificación del último, Secretario ad hoc al H. Egas (Abelardo).

Continuando el debate del Reglamento Interior, el H. Villagómez, apoyado por el infrascripto, propuso: Que el art. 51 diga: "Cuando un Diputado hable no será interrumpido, ni los demás leerán ni conversarán con los miembros inmediatos, ni pasarán entre el Presidente y el que hable".

Aprobada esta proposición lo fueron sucesivamente los artículos 52 a 118 inclusive, excepto el 59, el 66, el 84, 92, 116, 117, 118, que se suprimieron. En lugar del art. 73, se adoptó el presentado por la Comisión en estos términos: "El Presidente informará oportunamente a la Cámara del objeto de los mensajes que reciba, y los mandará reservar hasta que llegue tiempo en que deban ser tratados en ella".

Y en lugar de los artículos 74, 85, 107 y 119, los siguientes, a propuesta de la misma Comisión: "Art. 74. Todo asunto de que debe ocuparse la Cámara puede pasar a una Comisión permanente, ocasional o general, por disposición de la Presidencia".

"Art. 85. La Cámara se reunirá en Comisión general cuando lo creyere conveniente, o en los casos previstos por la ley.—Art. 107. La votación por escrutinio se ha de observar en la elección de personas y cuando se trate del interés especial y directo de alguna persona, corporación o localidad: Es prohibido suscribir los votos".

§. único. "Cuando en el primer escrutinio resultaren dos (como se halla en el proyecto original)". "Art. 119. Este reglamento podrá reformarse con una sola discusión y a propuesta de cualquier miembro de la Cámara". El art. 70. se votó por partes, y fué aprobada la 1ª y negada la 2ª; lo mismo que el 77.

Al art. 94. se agregó este inciso: "Ningún proyecto de ley, decreto o resolución legislativa, podrá presentarse suscrito por más de cinco Diputados". Al 103, las siguientes palabras: "a no ser que se trate de elecciones, en cuyo caso se agregarán al voto de la mayoría". Y al 108, estas: "en otra sesión y distinto día".

La parte final del art. 104 se reformó de esta manera: "Para que tenga lugar la votación nominal, basta que la solicite la quinta parte de los Diputados concurrentes".

Terminado el debate del Reglamento, los HH. Ortega, Proaño y Lozano propusieron: que se nombre un Redactor con la dotación respectiva, para que publique diariamente las actas que fueren aprobados por la Cámara".

Más, habiendo llegado la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, Juan Bautista Vázquez. El Secretario, Aparicio Ribadeneira.

Sesión del 15 de junio.

Asistieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Egas (Abelardo), Jaramillo, Gómez de la Torre, Terrazas, Flores, Angulo, Velasco, Maldonado, Moscoso, Echeverría Llona, Sánchez, Martínez, Terán, Proaño, Robalino, Paredes, Chiriboga, Donoso, Villagómez, Heredia Rodas, Coronel, Espinosa, Farfán, Ortega, Lozano, Eguiguren, Ribadeneira (Manuel), López, Egas (Fidel) y el infrascripto Diputado Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, el Señor Don Manuel A. Larrea, Diputado por la provincia de León, prestó el juramento constitucional, y, previa lectura de la nota de su nombramiento, se le declaró idóneo, lo mismo que a los HH. Gómez de la Torre y Velasco.

Como algunos HH. Diputados manifestaron que habían dejado sus credenciales en las provincias de su residencia, la Cámara resolvió, a propuesta de los HH. Ortega y Proaño: que los HH. Diputados que han concurrido a la Cámara sin sus respectivas credenciales, sean calificados con vista del número del Periódico Oficial en que conste el resultado de los escrutinios.—Procedióse, por tanto, a calificar de esta manera a los HH. Espinosa, Farfán y Moscoso, y se declaró haber sido igualmente elegidos.

Con las correspondientes notas oficiales, fueron presentados los Informes de los Ministerios de lo Interior y Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, y el cuadro estadístico a que se refiere el art. 5.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se mandó pasar el primero a las Comisiones de Legislación, de Reformas de Constitución, Diplomática y de Obras Públicas; el 2.º a la de Instrucción Pública; y el 3.º a la 1.ª de Legislación; y se dispuso que, por Secretaría, se pida al H. Señor Ministro de Instrucción Pública los proyectos que, conforme al art. 4.º de la Ley de 25 de abril de 1884, debe someter a la Legislatura.

Entonces el H. Ortega, apoyado por los HH. Proaño y Lozano, modificó la proposición hecha en la reunión precedente, la cual fué acordada en estos términos: "Las actas de la Cámara se publicarán por la prensa diariamente, o siquiere dos veces por semana, en edición especial, que correrá a cargo de la Secretaría".

En seguida, se leyó un oficio del H. Señor Ministro del Interior, en el que, contestando al que le dirigió esta Secretaría, informaba que el H. Muñoz, Diputado por la provincia de Imbabura, no ha tenido empleo de libre nombramiento del Poder Ejecutivo en la época de las elecciones para Diputados al actual Congreso, ni en los tres meses anteriores a ésta.

La Presidencia dispuso que se pase el oficio a la Comisión encargada de las calificaciones. Ordenó, asimismo, que la 2.ª de Legislación informe acerca del proyecto de Ley Reglamento de la provincia del "Oriente", que fué presentado en la última Asamblea Nacional; y por no haber otro asunto de que ocuparse, declaró terminada la sesión.

El Presidente, Juan Bautista Vázquez. El Diputado Secretario, Aparicio Ribadeneira.

Quito, junio 15 de 1885.—Robalino, Jaramillo.—Angulo".

Concurrieron los HH. Presidente, Vicepresidente, Egas (Abelardo), Jaramillo, Gómez de la Torre, Terrazas, Flores, Angulo, Velasco, Moscoso, Echeverría Llona, Larrea, Maldonado, Sánchez, Terán, Robalino, Proaño, Chiriboga, Paredes, Donoso, Villagómez, Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Farfán, Ortega, Eguiguren, Ribadeneira (Manuel), Lozano, López, Egas (Fidel) y el infrascripto Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó, con la observación del H. Ortega relativa a que debía hacerse constar que la calificación de los HH. Espinosa, Farfán y Moscoso se hizo sin tener a la vista las notas de su nombramiento, pero con la advertencia de que debían presentarse después. En seguida, el H. Moscoso manifestó la credencial respectiva.

Para conocimiento de la H. Cámara, se dió lectura al cuadro de las "Comisiones permanentes"; y luego se procedió a examinar la redacción del Reglamento Interior, que fué aprobada, reemplazando, en la parte final del art. 9.º, las palabras "Presidente actual" con estas: "el que presidiere la Cámara".

Presentóse el Informe del H. Señor Ministro de Guerra, acerca de la administración pública, en lo tocante a su Despacho, el cual, después de leído, se mandó pasar a la Comisión correspondiente.

Los Señores Doctores Julio Castro y José María Batallas, Diputados suplentes por esta provincia, prestaron el juramento constitucional.—Art. 107.

En seguida, los HH. Ortega, Egas (Fidel), Gómez de la Torre, Martínez, Sánchez, Villagómez y Maldonado propusieron: "Que se llame a los Señores Ministros de lo Interior y la Guerra, para que mañana, en sesión secreta, den cuenta con los documentos que tuviere el Poder Ejecutivo relativos al plan de conspiración de que habla en su Mensaje".

Abierto el debate, el infrascripto Secretario solicitó que los autores de la proposición expresasen si ella imponía al Ejecutivo el deber de manifestar a la Cámara todos los documentos concernientes al plan de conspiración a que se refiere; y, habiendo el H. Ortega contestado afirmativamente, el primero, con los HH. Mateus, Echeverría, Donoso, Jaramillo y Terrazas impugnó la proposición, diciendo: que la Cámara no tenía derecho alguno para obligar al Ejecutivo a exhibir los documentos privados relativos a la conspiración, de cuya publicidad resultaría acaso "fastes consecuentes"; que lo más que se le podía exigir era que presente la razón que tiene para conservar las facultades extraordinarias; pues, de otra manera se le pondría en la dura necesidad de ocultar algunos documentos, o se cooperaría, siquiera indirectamente, a que los demagogos sigan adelante en la combinación de sus inicuos planes; agregando que, en caso de no existir rason alguna para que el Gobierno continúe investido de las extraordinarias, se rán los primeros en pedir se le despojase de ellas.

Los HH. Ortega, Maldonado, Egas (Fidel), Villagómez y Castro, la defendieron, fundándose, más o menos, en las siguientes razones: que era indispensable conocer los documentos aludidos para privar o no al Gobierno de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido; que los artículos 94 y 106 de la Constitución autorizaban a la H. Cámara para exigir esto del Poder Ejecutivo; no habiendo, por otra parte, peligro alguno de que los documentos privados que éste presenta se hagan del dominio público, ya que el Reglamento Interior impone a los HH. Diputados estricto sigilo acerca de las materias tratadas en sesiones secretas. Que, además, al exigirse la presentación de los documentos, no se exigía la de todos, sino la de algunos únicamente.

Se cerró el debate, y fué negada la proposición; y en su lugar la Cámara acogió la siguiente, presentada por el H. Larrea, con apoyo del infrascripto: "Que se llame a los Señores Ministros de lo Interior y de Guerra, para que mañana, en sesión secreta, la Cámara, con vista de las razones o documentos que presenten, resuelva si el Ejecutivo debe continuar o no en uso de las facultades extraordinarias".

Los HH. Coronel y Proaño, dijeron que votarían en favor de la proposición, porque con ella se alcanzaba el mismo fin que con la primera, evitando, al mismo tiempo, los inconvenientes de ésta.

Púsose en primera discusión y pasó a segunda el siguiente proyecto: EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Visto el Mensaje del Poder Ejecutivo, y CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo de 24 de marzo de 1884 ha correspondido al fin que se propuso la Asamblea Nacional, y que es necesario restablecer la confianza de los particulares en los actos administrativos del Gobierno,

DECRETA: Art. 1.º Se deroga el citado Decreto de 24 de marzo de 1884 sobre devolución de sueldos; y en consecuencia no continuará la recaudación de los que se adeudaron.

Art. 2.º Se reconocen como deuda de la Nación, comprendida en la 2.ª serie del art. 8.º de la Ley sobre Crédito público, las cantidades pagadas en cumplimiento de aquel decreto y de los del Gobierno Provisional.

Art. 3.º Los gastos de guerra que los empleados fiscales hayan hecho durante la restauración de la Dictadura, sin observar las formalidades legales, serán abonados en las cuentas respectivas, siempre que no apareciera fraude.

Art. 4.º Los fraudes cometidos y los daños y perjuicios causados durante la Dictadura, o con motivo de ella, se perseguirán o de mandarán conforme al art. 19 de la Constitución de 1878 y a las leyes comunes.

Lo cual comunico a US. II. Vázquez.—Robalino.—Heredia Rodas.—Lozano.

El infrascripto pidió que constara su voto

negativo, y siendo avanzada la hora se declaró cerrada la sesión.

El Presidente, Juan B. Vázquez. El Diputado Secretario, Aparicio Ribadeneira.

Resumen del movimiento administrativo e los cuatro Ministerios, durante la 2.ª 15.ª de junio de 1885.

RELACIONES EXTERIORES. Al Excmo. y Rmo. Señor Delegado Apostólico de la Santa Sede. 2. A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú. 1. Al Excmo. Señor Ministro Residente de S. M. Británica. 1. H. Señor Encargado de Negocios de Francia. 1. Señor Consul General de los Estados Unidos de Colombia. 1. D. F. Diaz E., Presidente de la "Sociedad Latino-Americana, Biblioteca Bolívar". 1. Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario del Ecuador en Bogotá. 3. " " " " en Chile. 1. " " " " en Nueva York. 5. Señor Agente especial del Ecuador en el Perú. 1. " " Consul " " en Panamá. 1. " " Gobernador del Guayas. 1. Autógrafos. 1. Letras patentes. 1. Total. 21.

Quito, 15 de junio de 1885.—El Jefe de Sección de Relaciones Exteriores, B. Bravo Viteri.

MINISTERIO DE LO INTERIOR. A las Cámaras Legislativas. 9. Al Ministerio de Hacienda. 10. " " " " la Guerra. 2. Al Señor Gobernador del Carchi. 4. " " " " Imbabura. 4. " " " " Pichincha. 5. " " " " León. 1. " " " " Tungurahua. 12. " " " " Chimborazo. 1. " " " " Bolívar. 4. " " " " Cañar. 5. " " " " Azuay. 5. " " " " Loja. 4. " " " " Oro. 1. " " " " Guayas. 11. " " " " Los Ríos. 6. " " " " Manabí. 3. " " " " Esmeraldas. 4. Circulares a las Gobernaciones 1 x 15. 15. A varias autoridades. 4. Particulares. 1. Nombramientos. 14. De la Secretaría del I. Consejo de Gobierno. 1. Total. 126.

Quito, 4 15 de junio de 1885.

Por el Jefe de Sección de lo Interior, el de Relaciones Exteriores, B. Bravo Viteri.

OBRAS PÚBLICAS. Al Ministerio de Hacienda. 8. Al Señor Gobernador del Carchi. 1. " " " " Imbabura. 3. " " " " Pichincha. 7. " " " " León. 2. " " " " Cañar. 2. " " " " Azuay. 2. " " " " Guayas. 2. " " " " Esmeraldas. 1. A particulares. 2. Total. 30.

Quito, 4 15 de junio de 1885.

El Jefe de Sección de Obras públicas, J. F. Vallejo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Al Ministerio de Hacienda. 12. Al Señor Gobernador del Carchi. 1. " " " " Imbabura. 5. " " " " Pichincha. 4. " " " " León. 2. " " " " Tungurahua. 2. " " " " Bolívar. 1. " " " " Chimborazo. 3. " " " " Azuay. 3. " " " " Cañar. 1. " " " " Loja. 2. " " " " Guayas. 2. " " " " Manabí. 2. " " " " Esmeraldas. 1. Directores de Estadística. 2. Circulares 1 x 6 provincias. 6. Particulares. 32. Declaración de aptitud. 5. Refrendas. 6. Nombramientos. 6. Total. 97.

Quito, 4 15 de junio de 1885.

Por el Subsecretario, el Jefe de Sección, Rafael Mera.

MINISTERIO DE HACIENDA. Al Ministerio de Instrucción Pública, &. 1. " " " " la Guerra y Marina. 0. Tribunal de Cuentas. 2.

Al Señor Gobernador del Carchi. 13. " " " " Imbabura. 16. " " " " Pichincha. 89. " " " " León. 14. " " " " Tungurahua. 12. " " " " Chimborazo. 27. " " " " Bolívar. 11. " " " " Cañar. 3. " " " " Azuay. 10. " " " " Loja. 13. " " " " Oro. 10. " " " " Guayas. 49. " " " " Los Ríos. 9. " " " " Manabí. 14. " " " " Esmeraldas. 10. A personas particulares. 14. Extranjeros. 1. Dos circulares x 15 provincias. 30. Solicitudes resueltas. 8. Títulos. 10.

Suma. 375. Quito, 4 15 de junio de 1885.

El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.

MINISTERIO DE GUERRA. Oficios. 185. Despachos de ejército. 5. Id. de guardia nacional. 40. Solicitudes resueltas. 26. Total. 256.

Quito, 4 15 de junio de 1885.

El Subsecretario, Carlos Pérez Quiñones. Suma total. 905.

Además, en el Ministerio de Hacienda se han timbrado y remitido 32,100 pliegos de papel y 100 cartas de recaudación.

INSERCIONES.

CARTA DE ROMA. Roma, abril 2 de 1885.

Al reanudar el curso de mis correspondencias no puedo menos de hacer una disgresión retrospectiva para señalar a la indignación de los católicos de todo el mundo la pagанизación y la apostasía oficial del Capitolio consumada el 14 de marzo pasado.

Se colocaba allí la piedra fundamental del monumento que se quiere erigir al rey Víctor Manuel, en el lugar donde se ostenta todavía en parte el histórico y monumental convento de los Franciscanos de Araceli que va a ser demolido con liberalismo vandálico. En presencia de la familia real de Saboya, de los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados y del cuerpo Diplomático extranjero acreditado cerca de la Corte del Quirinal, el Señor Depretis, presidente del Consejo de Ministros y Ministro de lo Interior, leía un discurso completamente pagano que comenzaba invocando al "genio del lugar" y concluía con una alusión a "Júpiter Stator".

En el conjunto del discurso reinaba un tono general de ironía contra la religión de Jesucristo, entonando himno a "los precursores, a los mártires, a los confesores de la nueva religión nacional y afirmando el mayor desprecio hacia la Iglesia y el Papado, sobre todo, al pesar de un salto de la Roma pagana de los Césares a la Roma actual de la revolución encarnada en el rey Víctor Manuel y en sus sucesores.

Hasta la REFORMA, diario de la extrema izquierda, del Señor Crispi, desaprobó el hecho, diciendo que el monumento al rey Víctor Manuel habría debido erigirse en otra parte, guardando el merecido respeto a la Roma antigua y a la Roma católica.

En el Consistorio que tuvo lugar el 27 de marzo pasado, el Padre Santo, recordando en una alocución este suceso, lo reprochó con graves y severas palabras, como atentatorio a los derechos de la Santa Sede.

El texto de esta alocución pontificia no se publicará pero el Emmo. Cardenal, Secretario del Estado de Su Santidad, la ha comunicado a los Nuncios Apostólicos y otros representantes de la Santa Sede en el exterior, para que hagan tomar nota de ella a los gobiernos cerca de los cuales están acreditados.

Este hecho de la colocación en el Capitolio de la piedra fundamental para el monumento de Víctor Manuel en la manera que he referido a usted, es tanto más grave y desdoloroso, cuanto que ha venido después del otro hecho ya consumado de haber arrancado la Cruz de la Torre Capitolina.

Se quiere paganizar la Roma de los Papas, he ahí el fin que se propone la revolución y que será llevado muy adelante si Dios no provee pronto a su Iglesia y si los católicos de todo el mundo no se unen en una acción común, vigorosa, constante, contra la masonería universal.

En el reciente Consistorio del 27 de mayo, Su Santidad nombró para el alto cargo de Camarlangero de la Santa Iglesia Romana al Emmo. Señor Cardenal Oreglia di Santo Stefano. Este ilustre purpurado

